



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN 200-2021

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 3.

Informe sobre la firma definitiva del Protocolo de Enmienda al texto del Acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos, suscrito el 3 de noviembre del año 2014. Solicitud de Plenos Poderes.

CONSIDERANDO: Que mediante el oficio CAI/009/21 de fecha 13 de septiembre de 2021, la señora María Luisa Hernández Rodríguez, en su calidad de Coordinadora de la Comisión de Acuerdos Internacionales de la Junta de Aviación Civil, preparó un Informe sobre el Protocolo de Enmienda al *Acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos, para Servicios Aéreos y más allá de sus respectivos territorios*, suscrito el 3 de noviembre de 2014.

CONSIDERANDO: Que mediante el Informe SEC/049/21 de fecha 1ero de junio de 2021, la Secretaria de la Junta de Aviación Civil, informó sobre la situación presentada con la definición de Territorio en los Acuerdos de Servicios Aéreos, en ocasión de la Sentencia TC/0114/21 de fecha 20 de enero de 2021 (Expediente No.TC-02-2020-0004), emitida por el Tribunal Constitucional de la República Dominicana, que declara no conforme con la Constitución de la República, el *Acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos para Servicios Aéreos entre y más allá de sus respectivos territorios*, suscrito el 3 de noviembre de 2014, por considerar que el concepto de territorio es restringido y que no abarca el reconocimiento de que el estado tiene soberanía plena en el espacio sobre su territorio.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución 122-2021 de fecha 16 de junio de 2021, se deroga la Resolución 45-2019, de fecha 13 de marzo de 2019 y dispone que, para la elaboración de las propuestas de Acuerdos de Servicios Aéreos en los que la República Dominicana es parte, se utilicen las definiciones de los términos de Soberanía y Territorio, contenidas en el Convenio de Chicago en sus artículos 1 y 2.

CONSIDERANDO: Que se procedió a informar a la Autoridad de Aviación Civil de los Emiratos Árabes Unidos la Sentencia TC/0114/21 de fecha 20 de enero de 2021, emitida por el Tribunal Constitucional, y en ese sentido, mediante comunicación No.001629 de fecha 26 de junio de 2021, y en consonancia con el Artículo 18 del ASA citado, se propuso enmendar el Acuerdo con el fin de incluir las definiciones de los conceptos de Territorio y Soberanía establecidos en los Artículos 1 y 2 del Convenio de Chicago, proponiendo a su vez, que se proceda a la firma de un nuevo Acuerdo de Servicios Aéreos que sustituya el Acuerdo suscrito el 3 de noviembre de 2014, o a la firma de un Protocolo de Enmienda al Acuerdo suscrito el 3 de noviembre de 2014, dejando a su consideración de dichas autoridades la utilización de cualquier de los dos instrumentos citados.

1 de 3



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación No.GCAA/ATD/288-21, de fecha 29 de agosto de 2021 (recibida vía correo electrónico en la Junta de Aviación Civil el 30 de agosto de 2021), la Autoridad de Aviación Civil de los Emiratos Árabes Unidos (GCAA) dio respuesta favorable a la propuesta de enmienda al *Acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos para Servicios Aéreos entre y más allá de sus respectivos territorios*, realizada por la República Dominicana, con algunas aclaraciones menores, eligiendo la opción de suscripción de un Protocolo de Enmienda.

CONSIDERANDO: Que la Junta de Aviación Civil se encuentra de acuerdo con la propuesta de enmienda realizada por la Autoridad de Aviación Civil de los Emiratos Árabes Unidos.

CONSIDERANDO: Que conforme al literal m) del Artículo 214 de la Ley No.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, es atribución de la Junta de Aviación Civil: *estudiar, negociar y concluir los proyectos, convenios o acuerdos internacionales para el establecimiento de servicios de transporte aéreo internacional y velar por el cumplimiento de los suscritos por el Estado Dominicano.*

CONSIDERANDO: Que la Junta de Aviación Civil mediante la Resolución 54-2021, emitida en fecha 24 de marzo de 2021, delegó Poder de Representación al Dr. José Ernesto Marte Piantini, en su calidad de presidente de la Junta de Aviación Civil, para que en nombre y representación de los Miembros de la Junta de Aviación Civil quede facultado a suscribir con su sola firma, las resoluciones, documentos, comunicaciones, esto es a modo enunciativo no limitativo, posterior a la aprobación de los Miembros de la Junta de Aviación Civil.

VISTA la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana Núm.491-06, modificada.

VISTO el Convenio sobre Aviación Civil Internacional, firmado en Chicago el 7 de diciembre de 1944.

VISTO el Artículo Undécimo de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución 180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 (versión 7.0).

VISTO el informe rendido por la Comisión de Acuerdos Internacionales mediante oficio CAI/009/2021 de fecha 13 de septiembre de 2021.

VISTA la Resolución 54-2021, de esta Junta de Aviación Civil, de fecha 24 de febrero de 2021.

VISTA la Resolución 74-2021 de esta Junta de Aviación Civil, de fecha 13 de abril de 2021.

VISTA la Resolución 122-2021, de esta Junta de Aviación Civil, de fecha 16 de junio de 2021.

La Junta de Aviación Civil, en virtud de las atribuciones que le otorga la referida ley, DECIDIÓ mediante

2 de 3



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN 200-2021

PRIMERO: Informar a la Autoridad de Aviación Civil de los Emiratos Árabes Unidos, vía el Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX), la aprobación de la República Dominicana al Protocolo de Enmienda al Acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos para Servicios Aéreos entre y más allá de sus respectivos territorios, suscrito el 3 de noviembre de 2014, y solicitarles sea determinado el lugar y fecha para la ceremonia de firma de dicho protocolo.

SEGUNDO: Autorizar al presidente de la Junta de Aviación Civil, gestionar la autorización ante el Poder Ejecutivo de los Plenos Poderes para la firma definitiva del Protocolo de Enmienda al Acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos para Servicios Aéreos entre y más allá de sus respectivos territorios, suscrito el 3 de noviembre de 2014.

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte y dos (22) días del mes de septiembre del año dos mil veinte y uno (2021).


Dr. José Ernesto Marte Plantini
Presidente



JEMP/PPP/mam

3 de 3



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do

